



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-07208488-APN-DAC#CONEAU RR

---

VISTO: la RESFC-2019-242-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cirugía General, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad Ciencias, Centro Formador Clínica Privada de Especialidades, que se dicta en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

**CONSIDERANDO:**

La RESFC-2019-242-APN-CONEAU#ME observaba que el Director no informaba suficientes antecedentes académicos y profesionales para gestionar la carrera. También se observaba que no se habían vinculado y presentado las fichas de 3 integrantes del Consejo Académico. Asimismo, se observaba que no se habían completado los antecedentes docentes de 10 integrantes del cuerpo académico: el docente responsable del curso “abdomen agudo” y “esófago, mama y peritoneo” y 9 supervisores de las siguientes rotaciones: “cirugía de Tórax”, diagnóstico por imágenes”, “gastroenterología” “urología”, “cirugía cabeza y cuello”, “cirugía General”, cirugía vascular”, “tocoginecología”, “Anestesiología” “Trauma/urgencias”. También se observaba que no se informaban los antecedentes de tres docentes de los cuales no se mencionaba qué función cumplían en la carrera. Por último, se señalaba que el convenio que garantizaba la rotación por trauma/urgencias en el Hospital Pasteur no se había celebrado con la autoridad correspondiente de la Universidad.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-112853840-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 517.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-242-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Cirugía General, de la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad Ciencias, Centro Formador Clínica Privada de Especialidades, que se dicta en la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I. Garantizar que todos los integrantes del cuerpo académico cuenten con los antecedentes adecuados para las funciones que se les asignan.
- II. Incorporar al registro de prácticas instrumentado por la Universidad toda la información referida a los procedimientos realizados.

ARTÍCULO 4º.- RECOMENDAR:

- Incorporar a la formación práctica la adquisición de conocimientos y habilidades para realizar o asistir en procedimientos obstétricos.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.